

Denominación: Centro de Educación Especial «Arco Auxilia».

Domicilio: c/ Patricio Sanz, 15.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Número de puestos escolares: Enseñanza Básica Especial 3 unidades para 30 puestos escolares.

Formación Profesional Especial 1 unidad para 15 puestos escolares.

Enseñanza autorizada: Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, Rama: Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica.

2°. El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, o fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidad autorizada.

3°. La presente autorización no implicará compromiso de Concuerdo Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación Especial en una unidad de Formación Profesional en el Centro Privado Virgen de Linarejos de Linares (Jaén).

Examinada el expediente promovido por D. Luis Caro Bravo, Delegado Local de la Asociación Provincial Protectora de Minusválidos Psíquicos de Linares, solicitando la transformación de una unidad de Educación Especial en otra de Formación Profesional en la modalidad Aprendizaje de Tareas, Rama: Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica.

Resultando que por Orden de 4 de marzo de 1988 (BOJA de 25.3.78) el Centro esta autorizada como Sección Profesional de Primer Grado.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la educación especial; el Decreto 117/1984 de 17 de abril de Ordenación de la educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Aprobar la transformación de una unidad de Educación Especial en otra de Formación Profesional en la modalidad Aprendizaje de Tareas en la Rama: Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica, quedando el Centro en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1993/94.

Código: 23002838.

Denominación: Centro de Educación Especial «Virgen de Linarejos».

Titular: Asociación Provincial Protectora de Subnormales.

Domicilio: c/ Iglesia, nº 3.

Localidad: Linares.

Provincia: Jaén.

Número de puestos escolares: Enseñanza Básica Especial 5 unidades para 50 puestos escolares.

Formación Profesional Especial 2 unidades para 30 puestos escolares.

Enseñanzas autorizadas en la Sección de Formación Profesional Especial.

Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, Rama: Agraria, Profesión Horticultura y Jardinería y Rama: Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica.

Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación Especial Dispensario San Pelayo de Sevilla.

Visto el expediente instruido por D. Jorge Cid Pérez, Director del Dispensario «San Pelayo» de Sevilla, solicitando la transformación de cuatro unidades de Educación Especial por cuatro unidades de Formación Profesional Adaptada (Aprendizaje de Tareas) en las Ramas: Hogar, Profesión Hogar, Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica, Rama Madera, Profesión Madera, Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la educación especial; el Decreto 117/1984 de 17 de abril de Ordenación de la educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Aprobar la transformación de las cuatro unidades solicitadas, quedando en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican a partir del curso 1993/94.

Código: 41006444.

Denominación: Centro de Educación Especial «Dispensario San Pelayo».

Domicilio: c/ Alvar Núñez Cabeza de Vaca, 4.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Número de puestos escolares: Enseñanza Básica Especial 20 unidades para 200 puestos escolares.

Formación Profesional Especial 4 unidades para 60 puestos escolares.

Enseñanzas autorizadas en la Sección de Formación Profesional Especial.

Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, Rama Hogar: Profesión Hogar; Rama Vidrio y Cerámica: Profesión Cerámica; Rama Madera: Profesión Madera; Rama Moda y Confección: Profesión Moda y Confección.

Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de

Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de febrero de 1993, por la que se modifica el número de puestos escolares de la Sección de Formación Profesional Especial del Centro Privado de Educación Especial María Montessori de Castro del Río (Córdoba).

Examinado el expediente presentado por el Titular del Centro Privado de Educación Especial «María Montessori» de Castro del Río (Córdoba), solicitando la reclasificación del número de puestos escolares con que fue autorizada la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo.

Resultando que por Orden de 13 de agosto de 1990 [BOJA de 25.9.90], el Centro está autorizado como Sección de Formación Profesional Especial.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la educación Especial; el Decreto 117/1994 de 17 de abril de ordenación de la Educación Especial para su integración en el sistema Educativo ordinario; la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros Públicos de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Autorizar la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente, a partir del curso 1993/94:

Código: 140013230

Denominación: «María Montessori».

Titular: Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Córdoba.

Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, km. 318.

Localidad: Castro del Río.

Provincia: Córdoba.

Número de puestos escolares: Enseñanza Básica Especial, 4 unidades para 40 puestos escolares.

Enseñanza de Formación Profesional Especial en la modalidad Aprendizaje de Tareas, 2 unidades para 30 puestos escolares.

Rama: Agraria, Profesión Agraria.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Educación Especial en dos unidades de Formación Profesional en el Centro Privado El Molinillo de Montilla (Córdoba).

Visto el expediente instruido por D. Juan Guerrero García, Presidente de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales, entidad titular del Centro de Educación Especial «El Molinillo» de Montilla (Córdoba), solicitando la transformación de dos unidades de Educación Especial en otras dos de Formación Profesional Especial en la modalidad Aprendizaje de Tareas, Rama Agraria, Profesión Agraria.

Resultando que por O.M. de 12.4.1978, el Centro está autorizado para impartir enseñanzas de Educación Especial.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la educación especial; el Decreto 117/1984 de 17 de abril de Ordenación de la educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Aprobar la transformación de dos unidades de Educación Especial en otras dos de Formación Profesional Especial (Aprendizaje de Tareas), en la Rama Agraria, Profesión Agraria, quedando el Centro en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1993/94.

Código: 14007106

Denominación: Centro de E. Especial «El Molinillo».

Titular: Asociación de Padres y Protectores de Subnormales.

Domicilio: Avda. del Trabajo, n° 6.

Localidad: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Número de puestos escolares: Enseñanza Básica Especial 4 unidades para 40 puestos escolares.

Formación Profesional Especial: 2 unidades para 30 puestos escolares.

Enseñanzas autorizadas en la Sección de Formación Profesional Especial, Primer Grado de F.P. (Aprendizaje de Tareas), Rama: Agraria, Profesión Agraria.

La Sección quedará adscrita al Instituto de Formación Profesional de Montilla.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se da publicidad al fallo del Jurado del concurso de elaboración de materiales didácticos que promuevan la diversificación de opciones profesionales en niñas y niños y personas adolescentes, convocado por Resolución de 12 de junio de 1992.

De conformidad con las bases de la Convocatoria, aprobada por el Instituto Andaluz de la Mujer, procede a la publicación en BOJA de dicho fallo, concedidas por el Jurado esta-